



ACUERDO No. CSJANTA23-187
24 de octubre de 2023

“Por el cual se establecen los turnos para la atención de acciones Constitucionales de Hábeas Corpus en vacancia judicial fin de año (20-12-2023 a 10-01-2024) y semana santa (25-03-2024 a 31-03-2024)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo 3972 (13-03-07), y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, en Sesión ordinaria del día 19 de octubre de 2023 y

CONSIDERANDO QUE

1. Por Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de marzo de 2007, la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional.
2. El artículo 2° del Acuerdo 3972 de 2007 dispone que: *“ARTICULO 2°. Competencia para la definición de turnos: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo...”*.
3. Para dar cumplimiento a lo que ordena el citado Acuerdo y poder garantizar la atención de las acciones constitucionales de Habeas Corpus en época de vacaciones colectivas y semana santa se hace necesario interrumpir a uno (1) de los Magistrados (as) que integran las Corporaciones Judiciales en los Distritos de Antioquia y/o Medellín, esto es, pertenecientes al Tribunal Administrativo Antioquia, Tribunal Superior Antioquia, Tribunal Superior de Medellín o Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia, en sus vacaciones colectivas y de semana santa.
4. Conforme al orden, según Acuerdos Seccionales CSJAA16-1279 Y CSJANTA17-3092, Circular CSJANTC19-6 y CSJANTA20-108, corresponde el turno de vacancia judicial del fin de año, esto es, del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero del 2024 a un Magistrado (a) del Tribunal Administrativo de Antioquia y en vacancia judicial de semana santa del 2024, a un Magistrado (a) del Tribunal Superior de Antioquia y a un Magistrado (a) del Tribunal Superior de Medellín para que atiendan las acciones constitucionales de Habeas Corpus que se presenten en dicho periodo y para que funjan como segundas instancias.
5. A fin de hacer efectivo este proceso, mediante oficios CSJANTO23-2781, 2782 y 2783 (29-09-23) se solicitó a los Magistrados de las Corporaciones que integran los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia que designaran el Magistrado(a) que atendería las solicitudes de Habeas Corpus que se llegaren a presentar durante los periodos de Vacancia Judicial del fin del año 2023 y, de la semana santa del 2024, recibiendo su respuesta en oportunidad con el nombre del Magistrado(a) que atenderá las acciones Constitucionales de Habeas Corpus en el referido periodo de vacancia.

6. Respecto al disfrute de las vacaciones que fueran suspendidas, el Consejo de Estado como máximo Tribunal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa del país, nos comunicó mediante oficio CE-PRESIDENCIA-OFI-INT-2018-992, que la autoridad competente para lo relativo a las vacaciones de los magistrados de Tribunal Contencioso Administrativo es su nominador; siendo postura que a la fecha es acogida por esta Corporación mientras no exista otro pronunciamiento sobre el particular, lo que resulta consecuente con lo estipulado en el art. 146 de la Ley 270 de 1996. En este orden de ideas el tiempo de vacancia suspendido en razón a esta disponibilidad deberá solicitarse al respectivo nominador.

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que la disponibilidad para atender las acciones constitucionales de Hábeas Corpus que se presenten en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín durante el período de vacancia judicial del fin de año, esto es, del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero del 2024, incluyendo los fines de semana y días festivos de ese periodo, serán atendidas por la Doctora **Liliana Patricia Navarro Giraldo**, Magistrada del Tribunal Administrativo de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la disponibilidad para atender las acciones constitucionales de Hábeas Corpus que se presenten en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín durante el período de vacancia judicial de semana santa del 2024, incluyendo los fines de semana y días festivos de ese periodo, será atendida por la Doctora **María Stella Jara Gutiérrez**, Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia por el Distrito Judicial Antioquia y, el Doctor **Orlando Antonio Gallo Isaza**, Magistrado Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín por el Distrito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: A cada Magistrado(a) designado(a) en precedencia deberá informar sus datos de contacto a la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, en particular a Coordinadora de la Oficina Judicial, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles anteriores al inicio del período vacacional en que se hallare disponible, a fin de que pueda ser contactado(a) a la menor brevedad posible; así:

- a. Nombres y apellidos completos
- b. Dirección de su residencia
- c. número de teléfono celular y fijo si lo tuviere
- d. correo electrónico institucional
- e. Correo electrónico personal, si lo tuviere
- f. Los demás datos que considere necesarios para su ubicación inmediata.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y fue aprobado en sesión del 19 de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)



Julián Ochoa Arango
Presidente

Magistrada Ponente: María Eugenia Osorio Cadavid
MEOC/AMJO